



Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de marzo de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-01006-00, conteniendo la Nota Informativa N° 014-OEPE-HHV-2023, sobre la creación del Equipo de Trabajo "Sentirme Bien";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece la responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de servicios de salud, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; teniendo como objetivos el alcanzar un Estado, entre otros, de estar al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante el Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la misma que es de cumplimiento obligatorio y aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y donde la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú hasta el año 2030, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano; en la cual los funcionarios calificados y motivados se preocupan - en el marco de políticas públicas de Estado- por entender las necesidades de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces...Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza."*;

Que, en el Acta de fecha 21 de diciembre de 2022, los jefes de los departamentos asistenciales y jefes de los órganos de asesoramiento que han suscrito la referida Acta, acordaron la creación de un Equipo de Trabajo del Servicio de Consulta Externa a denominarse "Sentirme Bien", el mismo que dependerá del Servicio de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental de Adulto y Geronte;



Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, indica como objetivos funcionales generales, entre otros, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud mental, estableciendo normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno;

Que, asimismo, el artículo 14 del acotado Reglamento especifica que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública;

Que, en el Informe Técnico N° 002-2023-OEPE/HHV y la Nota Informativa N° 014-OEPE-HHV-2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señala que el Equipo de Trabajo deberá estar integrado por médicos psiquiatras, enfermeras, psicólogos, trabajadoras sociales, profesionales terapeutas rehabilitadores y técnicos de enfermería, quienes mantendrán su vínculo con los departamentos o servicios asistenciales a los que pertenecen y tendrán una relación funcional con el Servicio de Diagnóstico Psicológico, Departamento de Rehabilitación en Salud Mental y el Departamento de Análisis y Modificación del Comportamiento. el Equipo de Trabajo se constituirá en un centro de costos, que asumirá todo aquello que requiera para su operatividad y funcionamiento;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 068-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, del Jefe del Servicio de Consulta Externa, del Jefe del Departamento de Rehabilitación en Salud Mental, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación del Grupo de Trabajo a denominarse "SENTIRME BIEN", como Unidad Funcional que dependerá jerárquicamente del Servicio de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo "Sentirme Bien" estará integrado por médicos psiquiatras, enfermeras, psicólogos, trabajadoras sociales, profesionales terapeutas rehabilitadores y técnicos de enfermería, quienes mantendrán su vínculo con los departamentos o servicios asistenciales a los que pertenecen y tendrán una relación funcional con el Servicio de Diagnóstico Psicológico, Departamento de Rehabilitación en Salud Mental y el Departamento de Análisis y Modificación del Comportamiento, según corresponda.

Artículo 3.- El Equipo de Trabajo "Sentirme Bien" deberá constituirse en un centro de costos; para el efecto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico deberá de realizar las gestiones administrativas correspondientes, a fin que a partir del año 2024 este sea considerado como un centro de costos.



Nº 026 -DG/HHV-2023

Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de marzo de 2023

Artículo 4.- Encargar, la coordinación del Equipo de Trabajo "Sentirme Bien" a la M.C. Irina Yamina BANDA RODRÍGUEZ, del Servicio de Consulta Externa del Departamento del Salud Mental del Adulto y Geronte.

Artículo 5.- El encargado del Equipo de Trabajo "Sentirme Bien" y la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, así como los demás departamentos y servicios asistenciales involucrados presentarán un proyecto de guía que tendrá por finalidad mejorar la atención del tratamiento de salud mental y psiquiatría, bajo la modalidad de tratamiento especializado, intensivo e integral

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/OACH
DISTRIBUCIÓN
SDG
OEA
OEPE
Departamentos
OGC
OAJ
OEI
INTERESADOS